

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

- 26883** *Orden PJC/1536/2025, de 18 de diciembre, por la que se publica la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo extraordinario para acceso, por concurso, reservado a personas con discapacidad, en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocado por Orden PJC/1356/2024, de 19 de noviembre.*

Finalizada la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, al Cuerpo de Médicos Forenses, convocadas por la Orden PJC/1356/2024, de 19 de noviembre, por la que se convoca proceso selectivo extraordinario para acceso, turno libre, por el sistema selectivo de concurso de méritos, reservado a personas con discapacidad, en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses (BOE del día 2 de diciembre de 2024), y recibida del tribunal calificador la relación de aspirantes que han superado las mismas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.4 y 7 de la Orden PJC/1356/2024, de 19 de noviembre (BOE del día 2 de diciembre de 2024) y el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ha acordado:

Primero.

Hacer pública la relación de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que figura en el anexo I de esta orden.

Segundo.

En el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial del Estado», las personas aspirantes que figuran en el citado anexo I, presentarán en el Registro General del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (c/ Bolsa, 8, 28071 Madrid) por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidos a la Unidad EA0041037, oficina 000011588, Medios Personales. Procesos selectivos, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de no hallarse comprendido en causa de incompatibilidad ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, en vía disciplinaria o judicial, ni haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de ninguno de los cuerpos al servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, salvo que hubiera sido rehabilitado (anexo II).
- b) Las personas aspirantes deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite tal condición de discapacidad (en caso de que ésta no se haya acreditado con anterioridad).
- c) Certificado médico oficial que acredite su capacidad funcional para desempeñar las tareas y funciones propias del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.
- d) Las personas aspirantes que, en su solicitud de participación inicial, se hayan opuesto a que sus datos de identidad personal y los referidos a sus titulaciones o

certificaciones académicas, puedan ser consultados y verificados de oficio por el órgano instructor de este proceso selectivo deberán aportar también:

- Copia auténtica del documento nacional de identidad, o equivalente.
- Copia auténtica del título exigido en la convocatoria o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas, que le capacitan para la obtención del mismo acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse copia auténtica de la documentación que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

e) Las demás personas aspirantes no tendrán que aportar documentación, al haber sido comprobada por la Administración de acuerdo con la información que consta en el sistema de verificación de datos de identidad y registros nacionales de titulaciones académicas de la Administración General del Estado. No obstante, si en cualquier momento anterior al nombramiento como personal funcionario de carrera se tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada se procederá a su exclusión.

Tercero.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos establecidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Cuarto.

Las personas aspirantes presentarán la anterior documentación con escrito en el que figure: apellidos y Nombre, número de documento nacional de identidad, cuerpo al que acceden, ámbito territorial, número de orden obtenido y teléfono de contacto, a fin de agilizar la identificación en la revisión de documentos.

Quinto.

Comprobado que las personas aspirantes, cuyo número no podrá superar al de plazas convocadas en cada ámbito territorial, reúnen los requisitos de la base cuarta de la presente convocatoria serán nombradas personal funcionario en prácticas, mediante resolución de la autoridad competente del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes que será publicada en su página web, convocándolas a la realización del curso selectivo.

Sexto.

Contra la presente orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante los juzgados centrales de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 18 de diciembre de 2025.—El Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, P. D. (Orden PJC/1062/2024, de 3 de octubre), la Directora General para la Eficiencia del Servicio Público de Justicia, Verónica Ollé Sesé.

ANEXO I

Relación de personas opositoras que superan el proceso selectivo extraordinario para acceso, turno libre, por el sistema selectivo de concurso de méritos, reservado a personas con discapacidad, en el Cuerpo de Médicos Forenses

Orden PJC/1356/2024, de 19 de noviembre

Ámbito: Cataluña. Sistema general

N.º orden	NIF	Apellidos y nombre	A. Títulos y grados académicos	B. Historia profesional	C. Por ejercicios aprobados	D. Servicios prestados	Total
1	37291****	FERNANDEZ CIVIDANES, CARLOS LUIS	0,00	5,00	0,00	60,00	65,00
2	50893****	OREJUELA ESCOBAR, IBIS ALEXANDRA	7,00	6,00	0,00	46,20	59,20

Ámbito: Madrid. Sistema general

N.º orden	NIF	Apellidos y nombre	A. Títulos y grados académicos	B. Historia profesional	C. Por ejercicios aprobados	D. Servicios prestados	Total
1	03870****	CALVO LEJARRAGA, ELENA	7,00	7,00	0,00	49,80	63,80
2	77180****	CABEZA ABATI, ESPERANZA	12,00	6,50	0,00	7,70	26,20

Ámbito: Ministerio de Justicia. Sistema general

N.º orden	NIF	Apellidos y nombre	A. Títulos y grados académicos	B. Historia profesional	C. Por ejercicios aprobados	D. Servicios prestados	Total
1	47057****	MONTEAGUDO CRUZ, FRANCISCO	0,00	5,00	5,00	53,70	63,70

ANEXO II

Don/doña mayor de edad, con domicilio en, con documento nacional de identidad número, declara bajo mi responsabilidad, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En....., a..... de..... de 2025

El declarante/la declarante,